



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, junto con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta haber subsanado las falencias de que adolecía su demanda. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 12 de julio de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00199-00
DEMANDANTES:	RUGERO BALLESTAS NAVARRO
DEMANDADO:	ANA PALMA TORRES

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho procedió a verificar en el correo electrónico con la información suministrada por el mismo apoderado demandante, advirtiendo que efectivamente, el día 21 de junio de 2021, se allegó correo electrónico bajo el nombre "SUBSANACION DE DEMANDA", al cual se adjunto un documento, el cual constaba de varias paginas en las que aportaba la subsanación de esta y otras demandas. Pues bien, no advirtiéndose en su momento documento destinado al proceso de la referencia, se procedió al rechazo de la demanda.

Advertida tal situación, y verificado que el apoderado demandante cumplió dentro del término legal, con aportar escrito subsanando la demanda se observa que la misma no cumple su cometido de aclarar al Despacho las fechas entre las cuales se pretenden los intereses corrientes y moratorios, pues indica en su escrito que ambos se cobraran en los mismos periodos, esto es, entre el 20 de diciembre de 2019 y el 20 de diciembre de 2020.

Dicho lo anterior, el Despacho dispone el rechazo de la demanda que nos ocupa, bajo el entendido de que no fue subsanada en debida forma.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 13 de julio de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 088.

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:



ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6042c756e856ddcc71cb3b1c09be34ecc458df6a180fe21211b42a685cb4f208**
Documento generado en 12/07/2021 07:00:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>